

	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2.0
		Fecha: 25/02/2015
		Código: NMA-F-02

I. ETAPA DE DEFINICIONES PREVIAS

1.1 DEFINIR EL PROPÓSITO QUE SE QUIERE MATERIALIZAR CON LA NORMA (¿PARA QUÉ?)

Adoptar el Procedimiento para establecer los criterios técnicos y requisitos de presentación, aprobación, viabilización y reformulación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se adelanten bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas –APP.

1.2 IDENTIFICAR DESTINATARIO DE LA NORMA (¿A QUIÉN SE APLICA?)

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Departamento Nacional de Planeación –DNP-, Ministerio de hacienda y Crédito Público, Departamentos, Distritos y Municipios, Gestores de los PAP-PDA, prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, inversionistas privados, ciudadanía en general

II. ESTUDIOS DE IMPACTO NORMATIVO (ESIN) (¿Qué impacto se espera obtener?)

Determinar la necesidad de expedir, modificar o derogar una normativa

2.1 OPORTUNIDAD DEL PROYECTO (ESTE ÍTEM TIENE COMO FINALIDAD SUSTENTAR LA NECESIDAD DE SU EXPEDICIÓN)

2.1.1 Objetivo de la propuesta

Adoptar el Procedimiento para establecer los criterios técnicos y requisitos de presentación, aprobación, viabilización y reformulación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se adelanten bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas –APP.

2.1.2 Análisis de alternativas existentes

No existen alternativas existentes, no hay reglamentación para el proceso de aprobación, viabilización y reformulación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se adelanten bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas –APP-, por lo cual se torna obligatoria su reglamentación.

2.2 IMPACTO JURÍDICO

2.2.1 Supremacía constitucional y jerarquía normativa

El proyecto de Resolución ha sido elaborado teniendo en cuenta la supremacía de la Constitución Política como norma que “fundamenta y ordena la validez de todo un sistema jurídico” ,¹ con soporte jurídico en las leyes 1450 de 2011, Ley 1508 de 2012 y 1753 de 2015 y en plena armonía con el mandato contenido en el decreto 1082 de 2015, en este contexto el proyecto de resolución propuesto acata los términos que rigen los principios de la jerarquía normativa y se acompasa con todas las garantías de los derechos y libertades fundamentales previstos en la Carta Política; aunado a lo anterior el proyecto de resolución persigue el aprovechamiento de ventajas comparativas públicas y privadas para la consolidación de proyectos sectoriales con la consecuente mejora en la prestación de los servicios de Agua potable y saneamiento básico en las poblaciones más pobres y vulnerables del país.

2.2.2 Legalidad

El proyecto de Resolución se expide con fundamento en lo consagrado en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, los numerales 11 y 17 del artículo 2º del Decreto 3571 de 2011, el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.2.1.9.6. del decreto 1082 de 2015.

¹ ALEXY, Robert, *Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios*, Bogotá, Ed. Universidad Externado de Colombia, 2003.

2.2.3 Seguridad Jurídica
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 13 del artículo 2 del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 2.2.2.1.9.6. del decreto 1082 de 2015, es la entidad pública competente para expedir la presente Resolución.
2.2.4 Reserva de Ley
La expedición de la presente Resolución no está sometida a reserva de ley.
2.2.5 Eficacia o Efectividad
a) Análisis de las normas que se otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República.
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 13 del artículo 2 del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 2.2.2.1.9.6. del decreto 1082 de 2015, es la entidad pública competente para expedir la presente Resolución.
b) La vigencia de la ley a reglamentar.
El Artículo 2.2.2.1.9.6. del decreto 1082 de 2015 establece que El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adelantará la evaluación y viabilización de los proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que se adelanten bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas y que se financien con recursos del Presupuesto General de la Nación o de otros fondos públicos del orden nacional, para lo cual definirá los requisitos para su presentación, viabilización y aprobación, esta norma corresponde al DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL y en la actualidad se encuentra vigente.
c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, así como los efectos que puedan surgir con la expedición del decreto o resolución.
El proyecto de resolución no deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye disposiciones, con ella se adopta el Procedimiento para establecer los criterios técnicos y requisitos de presentación, aprobación, viabilización y reformulación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se adelanten bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas –APP- y que se financien con recursos del Presupuesto General de la Nación, de otros fondos públicos” de acuerdo con el mandato establecido en Artículo 2.2.2.1.9.6. del decreto 1082 de 2015.
d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, se deberá verificar que se incluyan todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever.
Al elaborar el proyecto de Resolución se verificó que incluyera todos los aspectos necesarios para evitar futuras modificaciones o correcciones al Mecanismo implementado a excepción que se presenten externalidades imprevistas que determinen su posterior modificación; sin embargo se prevé que la Resolución sea revisada aproximadamente cada 5 años, a fin de que se incluyan los cambios normativos a que haya lugar y se articule con los avances normativos propios de la dinámica del sector.
e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, se deberán explicar las razones por las cuales es necesario expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.
En el último año no se ha reglamentado los aspectos relacionados con el mecanismo de viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico para proyectos que se adelanten bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas –APP.
2.3 IMPACTO ECONÓMICO
El proyecto de Resolución no introduce exigencias particulares, distintas a los requisitos de orden técnico, financiero, administrativo y jurídico para la viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico para proyectos que se adelanten bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas –APP. En este escenario no se introducen tasas, cargos o aportes que puedan generar sobrecostos en la presentación de los proyectos. Por lo tanto, se espera que las estipulaciones planteadas en la nueva Resolución no generen impactos presupuestales, puesto que con los cambios propuestos, se persigue el aprovechamiento de ventajas comparativas públicas y privadas para la consolidación de proyectos sectoriales con la

consecuente mejora en la prestación de los servicios de Agua potable y saneamiento básico en las poblaciones más pobres y vulnerables del país.

2.4 IMPACTO PRESUPUESTAL

El proyecto de Resolución no introduce exigencias particulares, distintas a los requisitos de orden técnico, financiero, administrativo y jurídico para la viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico para proyectos que se adelanten bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas –APP. En este escenario no se introducen tasas, cargos o aportes que puedan generar sobrecostos en la presentación de los proyectos. Por lo tanto, se espera que las estipulaciones planteadas en la nueva Resolución no generen impactos presupuestales, puesto que con los cambios propuestos, se persigue el aprovechamiento de ventajas comparativas públicas y privadas para la consolidación de proyectos sectoriales con la consecuente mejora en la prestación de los servicios de Agua potable y saneamiento básico en las poblaciones más pobres y vulnerables del país.

2.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO (SI SE REQUIERE)

La propuesta del Proyecto de Resolución es positiva, todas vez las que las especificaciones contenidas en el proyecto, exigen que todos los proyectos presentados ante el mecanismo de viabilización cumplan con todos los permisos y licencias ambientales acorde a la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2014 de 2014 y demás normas concordantes, en este sentido el artículo 2.5 de la guía anexa de la resolución, establece que los proyectos deberán contar con el plan de acción conducente a la obtención de los permisos ambientales, promulgados mediante actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, de conformidad con la normatividad vigente.

2.6 IMPACTO SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL (SI SE REQUIERE)

La propuesta del proyecto prevé el artículo 2.2.1 relacionado con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, que: *"Si por la construcción del proyecto se genera afectación sobre bienes de interés cultural o de patrimonio arqueológico o su zona de influencia, el formulador de la iniciativa deberá señalar el procedimiento y actividades a desarrollar para atender los trámites que deban adelantarse ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH vinculado al Ministerio de Cultura"*.

III. Otras consideraciones

CONCERTACION CON OTRAS ENTIDADES							
SI		NO	X	ENTIDADES	Si la respuesta es afirmativa debe anexar a la memoria justificativa las evidencias que acredita dicho trámite. (Convocatoria, lista de asistencia, ayuda de memoria, etc.)		
CONSULTA PREVIA: En concordancia con lo establecido en la Constitución y la Ley se debe realizar la consulta?							
SI		NO	X	Si la respuesta es afirmativa debe anexar a la memoria justificativa las evidencias que acredita dicho trámite. (Convocatoria, lista de asistencia, acta)			
PUBLICACIÓN: En concordancia con lo establecido en la Ley se realiza la publicación.							
MEDIO		TIEMPO DE	DE	DD/MM/AAA	A	DD/MM/AAA	Mínimo 3

UTILIZADO		PUBLICACION					días publicado.
Anexar registro de solicitud y respuesta de comentarios (Formatos procedimiento)							
ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA: En concordancia con lo establecido en la Ley se evalúa la realización de la publicación.							
SI		NO					

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA OFICINA JURÍDICA DEL MINISTERIO

EL PROYECTO "Por la cual se adopta el Procedimiento para establecer los criterios técnicos y requisitos de presentación, aprobación, viabilización y reformulación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se adelanten bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas -APP" CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO 1345 DE 2010.	SI		NO	
---	----	--	----	--

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA	Fecha
Revisó OAJ				
Vo.Bo Oficina Asesora Jurídica				
Vo.Bo del Ministro o delegado para redacción				
Aprobación final OAJ				